



RESOLUCIÓN No. 0137

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 22 de septiembre de 2020,

CONSIDERANDO

El informe 012-CPPP-2020, de la sesión del 15 de septiembre de 2020, presentado por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto en la cual se ha procedido al análisis y estudio de la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020;

Que, mediante Resolución 0136, de la Sesión Ordinaria del 08 de septiembre de 2020, el Concejo en pleno resolvió aprobar en primera instancia, el proyecto de la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, presentado por la Dirección Financiera según memorando 060-GADMT-PRESUPUESTO-MCH-2020, del 31 de agosto de 2020;

Que, con memorando 0440 GAD MT DSG 2020, del 14 de septiembre de 2020, la Dirección de Secretaría General, remite copia del Informe 008-GADMT-DF-2020, del 14 de septiembre de 2020, presentado por la Dirección Financiera, el mismo que en la parte pertinente señala "Se financió varias obras de infraestructura para el sector urbano y rural del cantón Tena, con fondos pendientes que corresponde a las asignaciones de recursos de los años 2018, 2019 y 2020, que hasta la presente fecha no han sido transferidos al GAD Municipal de Tena por parte del Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador (...); y, se determina los rubros según consta en el referido documento;

Que, mediante oficio 96-GADMT-DF-2020, del 14 de septiembre de 2020, la Dirección Financiera presenta el detalle de los valores que no han sido transferidos al GAD Municipal de Tena por el Ministerio de Finanzas y el Banco Central del Ecuador;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 255, señala: "Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código";

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los trasposos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;



Que, el artículo 257 *ibídem* señala: Prohibiciones.- No podrán efectuarse traspasos en los casos que se indican a continuación: 1. Para egresos que hubieren sido negados por el legislativo del gobierno autónomo, a no ser que se efectúe siguiendo el mismo trámite establecido para los suplementos de crédito relativos a nuevos servicios; 2. Para creación de nuevos cargos o aumentos de las asignaciones para sueldos constantes en el presupuesto, salvo en los casos previstos para atender inversiones originadas en nuevas competencias, adquisición de maquinarias para la ejecución de la obra pública u. Otras similares; 3. De programas que se hallen incluidos en planes generales o regionales de desarrollo; y, 4. De las partidas asignadas para el servicio de la deuda pública, a no ser que concurra alguno de estos hechos: a) Demostración de que ha existido exceso en la previsión presupuestaria; b) Que no se hayan emitido o no se vayan a emitir bonos correspondientes a empréstitos previstos en el presupuesto; c) Que no se hayan formalizado, ni se vayan a formalizar contratos de préstamos, para cuyo servicio se estableció la respectiva partida presupuestaria;

Que, el artículo 259 del antes señalado Código establece: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto;

Que, el artículo 260 del COOTAD, menciona: Solicitud.- Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto define: 2.4.3.1- Se considerarán reformas presupuestarias las modificaciones en las asignaciones consignadas a los programas incluidos en los presupuestos aprobados que alteren los techos asignados, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, fuente de financiamiento o cualquier otra identificación de los componentes de la clave presupuestaria. Las modificaciones se harán sobre los saldos disponibles no comprometidos de las asignaciones. En ningún caso se podrán efectuar reformas que impliquen traspasar recursos destinados a inversión o capital para cubrir gastos corrientes”;

Que, la señalada Norma dispone: 2.4.3.3 “INFORME DE SUSTENTO. - El contenido del informe de sustento de toda modificación presupuestaria tanto del Ministerio de Finanzas como del resto de entidades públicas será de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente”;

Que, está vigente la Ordenanza 066-2019, Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del año 2020, analizada y aprobada en Sesiones de Concejo Extraordinaria del 5 y Ordinaria del 10 de diciembre del 2019, mediante Resoluciones 0053 y 0054, respectivamente; la misma que fue publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 288, del 27 de enero de 2020; y,

Que, del análisis a los ingresos por transferencias del Gobierno Central se determina que hasta la presente fecha se ha recaudado únicamente el 25,12%, porcentaje que no permite el cumplimiento de la ejecución presupuestaria constante en la correspondiente Ordenanza:

RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Séptima Reforma a la Ordenanza Presupuestaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena para el Ejercicio Económico del Año 2020, de conformidad a los traspasos constantes en el anexo adjunto y el siguiente resumen:



INGRESOS:

Reducción de Ingresos.- En la presente Reforma consta la reducción del ingreso en la partida presupuestaria No. 28.06.0.01 denominada "Ley Especial Amazónica (Ley 010 Ecodesarrollo) 2020", por USD. 10'177.044,27, por la no transferencia por parte del Presupuesto General del Estado, conforme el siguiente detalle:

Partida	Denominación	Asignación Inicial	Reformas	Codificado	Devengado	Recaudado	Saldo por devengar	% Devengado
28.06.01.01	Ley Especial Amazónica (Ley 010 Ecodesarrollo) 2020	13,619,458,00	0.00	13,619,458,00	0.00	0.00	13,619,458,00	0.00%

GASTOS:

Reducción de Gastos.- Los gastos reducidos totales asciende a la suma de USD. 10.177.004,27, los mismos que constan en el detalle anexo a la presente Ordenanza Reformatoria.

2. Sugerir al Ejecutivo, disponer a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, para que a través de la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, se invite a la y los Presidentes y representantes de participación ciudadana de los GAD Parroquiales; Presidente del Consejo Barrial de Tena y demás representantes de la sociedad civil, que fueron parte del presupuesto participativo, a fin de informar de la reducción de ingresos que afecta al Presupuesto aprobado para el Ejercicio Económico del Año 2020.

Tena, 29 de septiembre de 2020.

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARIA GENERAL

Enviado a:
Sr. Alcalde
Señora y Señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
Direcciones Departamentales
Archivo

